

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CAPITULO I GENERALIDADES

FINALIDAD

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y responsabilidades que regirán el proceso de elección de los integrantes de la Asociación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes – **ACAFAET-UNTUMBES**; para el periodo de dos (02) años 2019 – 2021.

La elección será por lista que estará conformada con tres (03) titulares y tres (03) suplentes, mediante votación secreta, universal y obligatoria para los trabajadores nombrados y contratados con plaza presupuestada del **régimen laboral 276**.

BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, sobre normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Administración Pública.
2. Resolución SUNART-015-2002-SUNARP/SN.
3. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
4. Reglamento modificado y actualizado de la Asociación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (ACAFAET-UNTUMBES), que regirá el proceso electoral para la elección de las nueva ACAFAT-EUNTUMBES.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 2.- El Comité Electoral es propuesto por la asamblea de trabajadores, es la autoridad máxima y autónoma en el proceso eleccionario, es responsable de la organización, desarrollo, dirección y control de todo el proceso electoral hasta la proclamación de los ganadores, su función es indelegable e irrenunciable, su objetivo es elegir a los representantes de los trabajadores (06) servidores de la ACAFAET-UNTUMBES, los fallos que emite son inapelables, los hace por escrito, dentro de la razonabilidad y teniendo en cuenta lo que indica el presente Reglamento y los principios del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 3.- El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, Interpretar, difundir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos el listado de todos los servidores, elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- c) Absolver consultas, reclamos y tachas, respecto de los candidatos realizados a través de los personeros.
- d) Organizar, implementar, dirigir, supervisar, suscribir y publicar el resultado de las elecciones.
- e) Elaborar la cédula de votación.
- f) Oficializar la lista e inscripción de los candidatos.
- g) Resolver sobre las incidencias u otros problemas que se presenten en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma establecido.
- h) Formular el presupuesto y el requerimiento del material electoral necesario, el mismo que deberá ser presentado a los miembros del ACAFAET-UNTUMBES.
- i) Tomar decisiones, con los votos de cada uno de sus miembros titulares y suplentes.

j) Los acuerdos del comité electoral se adoptan por mayoría o unanimidad, teniendo cada integrante derecho a un (01) voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.

k) Resolver en única y última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.

l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos.

m) Resolver asuntos no previstos en el presente Reglamento bajo los parámetros de la razonabilidad y los principios del Derecho Administrativo.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 4.- Se denomina **CANDIDATO** al Servidor perteneciente al régimen laboral N° 276, que postulan para integrar la ACAFAET-UNTUMBES, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- Los requisitos para la inscripción como candidato son:

a) Deben ser nombrados y contratados en el régimen Decreto Legislativo 276, en el caso de los contratados, deberán tener una antigüedad de su contrato de tres (03) años siguientes consecutivos anteriores al proceso de elección.

b) Declaración jurada de tener conocimiento de gestión administrativa y no tener procesos administrativos con LA UNTUMBES, civil y/o penal.

c) Declaración Jurada de no haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (02) últimos años, ni encontrarse incurso en proceso disciplinario vigente o tener sanción pendiente al haber interpuesto recurso impugnativo.

d) Respaldar su candidatura con la firma de 20 servidores; adherentes podrán ser servidores del régimen laboral del D.L. 276, no podrán suscribir el respaldo por más de una (01) lista de candidatos, de detectarse ese hecho se anula dicha adhesión.

e) Presentar su plan de trabajo por escrito y una copia en CD debidamente identificado.

ARTÍCULO 6.- De los impedimentos para la inscripción como candidato:

a) Ser miembro del comité electoral o personero acreditado de lista inscrita.

b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, y tener proceso vigente pendiente de resolver, dentro de los (02) años últimos anteriores al presente proceso electoral y/o haber estado comprometido en situaciones dolosas no resueltas estableciendo daño a terceras personas.

c) Encontrarse sometido a proceso administrativo, o en proceso penal al momento de la inscripción.

d) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura.

ARTICULO 7.- Los candidatos se presentarán en lista (tres titulares y tres suplentes) mediante solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Comité Electoral indicando el nombre de la lista, acreditando a su personero y se adjunta copia del DNI de cada uno de los suscribientes y la relación de adherentes firmada en original indicando nombres, número de DNI y firma en solicitud simple, en los plazos establecidos en el cronograma electoral.

ARTICULO 8.- Cada lista estará conformada por seis (06) miembros; tres (03) titulares y tres (03) suplentes, el número que identificara a la lista de los candidatos serán sorteados en acto público según cronograma, contando con la presencia de los personeros; la ausencia o la no presencia de los personeros no impide ni invalida el sorteo.

ARTÍCULO 9.- Cada lista de los candidatos acreditara a un personero ante el Comité Electoral, con las siguientes funciones:

a) Suscribir y presentar la solicitud de inscripción, presentar otras peticiones de la lista a la que ha sido acreditada.

b) Intervenir en el sorteo del número de lista.

c) Veedor en las elecciones.

d) Impugnar y/o tachar la inscripción de candidatos, dentro de los plazos y conforme lo señala el cronograma de elecciones.

e) Presentar impugnaciones del proceso electoral en el caso de existir irregularidades probadas y/o que habiendo tomado una actitud en contra de terceras personas dentro o fuera de LA UNTUMBES.

ARTÍCULO 10.- Es el derecho de todos los servidores de LA UNTUMBES, elegir y ser elegidos como representantes de los trabajadores de esta Casa Superior de Estudios ante el ACAFAET-UNTUMBES, excepto los que tiene impedimentos conforme los señalados en el artículo 6.

ARTÍCULO 11.- Los Servidores de LA UNTUMBES, tienen el derecho y la obligación a participar en el proceso de elecciones; de no hacerlo se le descontará a través de la oficina de Remuneraciones la suma de S/. 30.00 Nuevos Soles, los mismos que posteriormente serán endosados a favor del ACAFAET-UNTUMBES, previo informe del comité electoral.

ARTÍCULO 12.- El Comité Electoral difundirá el presente Reglamento en la página web de LA UNTUMBES y será entregado una copia a cada personero que inscriba sus candidatos.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria que forma parte de la difusión electoral, será publicada por el Comité Electoral en áreas visibles de todos los locales administrativos, Facultades, Escuelas Profesionales de LA UNTUMBES, así como la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO 14.- Solo tendrá carácter oficial la información emitida por el Comité Electoral mediante comunicados, los cuales cumplirán con lo siguiente:

- a) Informar a los trabajadores sobre los alcances del presente reglamento.
- b) Comunicar el cronograma del Proceso Electoral, indicando además lugar, fecha y hora de sufragio, en los lugares indicados en el artículo 13 del presente Reglamento.
- c) Publicar las listas de los candidatos hábiles y su plan de trabajo en la página web de LA UNTUMBES.
- d) Comunicar el resultado del sufragio al Presidente del Comité del ACAFAET-UNTUMBES y publicar el mismo en la página web de LA UNTUMBES.

CAPITULO IV

MIEMBROS DE MESA, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 15.- Los miembros de mesa ejercen plena autoridad en su mesa de votación, son responsables de los actos de sufragio y de garantizar la transparencia del escrutinio, tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón electoral de trabajadores que votaran en esa mesa, relación de listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio, y ánfora).
- b) Instalar la cámara secreta de votación.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta la lista de todos de los candidatos válidamente inscritos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa y sus miembros.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio, suscribir el acta conjuntamente con los personeros acreditados de cada lista de ser el caso.
- f) Suscribir las cédulas de sufragio antes de iniciar el acto electoral

ARTÍCULO 16.- El sufragio se efectuara en la fecha, hora y lugar que señale el Comité Electoral, según el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 17.- La mesa de sufragio será instalada por los miembros del Comité Electoral y se inicia con la votación de los miembros de mesa.

ARTÍCULO 18.- Los servidores administrativos firmaran el padrón Electoral de asistencia, previa presentación de su DNI y emitir su voto, antes de firmar el padrón deberán acreditarse ante los miembros de mesa con su DNI y colocaran su huella digital en dicho padrón.

ARTÍCULO 19.- Cada trabajador votara una sola vez marcando dentro del recuadro con un aspa por la lista de su preferencia las cuales serán identificadas mediante un número.

ARTÍCULO 20.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a temas electorales o planes de trabajo entre personeros de los candidatos, así como entre los

miembros de mesa de sufragio; así mismo, se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos para orientar, sugerir o modificar su decisión de voto.

ARTÍCULO 21.- El Presidente de mesa abrirá la cédula de sufragio una por una, e indicará en voz alta por la lista que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros, el secretario llevará el conteo de votos por escrito, si en caso hubiera algún desacuerdo con el conteo de votos con los personeros, el presidente de mesa resolverá en ese mismo acto, situación que debe constar en acta.

ARTÍCULO 22.- En el escrutinio no se tendrán en cuenta los votos viciados ni en blanco, solo se contabilizarán los votos correctamente emitidos, la cantidad de votos blancos y viciados deberán registrarse en el acta de sufragio, así como los servidores que no sufragaron, en el conteo final la sumatoria de toda la votación deberá coincidir con el padrón y el número de votantes de cada mesa.

ARTÍCULO 23.- El escrutinio será realizado por el Comité Electoral, los mismos que deberán firmar el acta de apertura y cierre de la votación en presencia de los Personeros. La ausencia de los personeros no impedirá ni invalidarán el escrutinio.

ARTICULO 24.- El acto de sufragio se desarrollará sin interrupción, desde las 9:00 a.m. (apertura) hasta las 14:00 p.m. horas (cierre), contando para ello con el permiso autorizado por la Unidad de Recursos Humanos, gestionado por el Comité.

CAPITULO V

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

ARTICULO 25.- La elección se valida si participan en el proceso electoral más del 50% más uno de los servidores administrativos, el Comité Electoral consolidará la información sobre el número de votos que obtuvo cada lista de candidatos, en la mesa de sufragio.

ARTÍCULO 26.- El Comité Electoral proclamara a los ganadores de la siguiente forma:

a) De la lista que alcanzo la mayor votación de los votos válidamente emitidos se proclamara ganadores, a los titulares y suplentes.

b) En el caso de empate, se someterá a un sorteo mediante la inclusión de los números de la lista en un sobre, resultando ganador la lista del candidato del sobre que contenga la palabra GANADOR.

ARTICULO 27.- El Comité Electoral luego de culminar con el cómputo final de votos y de haberse firmado el acta respectiva, comunicará el resultado al Presidente del Comité del ACAFAET-UNTUMBES electo, adjuntando el acta respectiva; asimismo a través de avisos impresos pegados en los paneles de la puerta central de la Ciudad Universitaria y en la Página Web de nuestra Casa Superior de Estudio.

ARTÍCULO 28.- Los representantes titulares y suplentes ganadores recibirán sus credenciales respectivas firmadas por los miembros del comité electoral, dentro de las 48 horas de haber comunicado y publicado los resultados finales de la elección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los candidatos, personeros o simpatizantes que fomenten desorden, actos de indisciplina comprobada, el pintado o pegado de propaganda en paredes o locales de la institución, realicen propaganda electoral a su favor 24 horas antes de la elección o en el mismo acto electoral, falten el respeto a los miembros del Comité Electoral, serán separados del proceso electoral procediendo el comité a emitir el acto de anulación de la inscripción del candidato denunciado.

SEGUNDA. - En caso de no presentarse ninguna lista de candidatos, o cuando la suma de votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos el Comité Electoral convocara a una nueva elección en una fecha posterior.

TERCERA.- Los casos no previstos en el reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, siendo sus fallos inapelables.

CUARTA.- Solamente serán dispensados del acto electoral los servidores administrativos que en el día de la elección se encuentren de vacaciones, licencia por enfermedad, comisión de servicios.

QUINTA.- En el caso de los servidores de las sedes descentralizadas distantes de LA UNTUMBES se encuentran dispensados del presente acto electoral.

SEXTA. – El nuevo Comité del ACAFAET-UNTUMBES electo, empezara a cumplir con sus funciones al siguiente día de ser elegidos.

Tumbes 10 de setiembre del 2019

.....
Manuel Hipólito Costa Rosillo
Presidente

.....
Esteban Espinoza Salguero
Secretario

.....
Manuel Panta Farfán
Vocal

LISTA N° 1

TITULARES

- 1.- ELBER ZARATE INFANTE
- 2.- FABIOLA LILIANA BALDINI TORRES
- 3.- JUANA CASTRO CARRASCO

SUPLENTE

- 4.- JUANA MARIA DE LA CRUZ GUEVARA DE TORRES
- 5.- CARLOS HERRERA ORTIZ
- 6.- ROSA ERLINDA MONZÓN VARGAS

EL COMITÉ ELECTORAL

LISTA N° 2

TITULARES

- 1.- SEGUNDO NIZAMA DELGADO
- 2.- JUAN FRANCISCO CABRERA JIMENÉZ
- 3.- JOSÉ SILVAN ROSILLO OMAZA

SUPLENTE

- 4.- NESTOR ABARCA CALLE
- 5.- FRANCISCA PONCE CALDERÓN
- 6.- JOSÉ PIÑIN LOPEZ

COMITÉ ELECTORAL

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LA ASOCIACION
DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES**

ACAFAET-UNTUMBES – PERIODO 2019 - 2021

MARTES 10 SETIEMBRE 2019 : PRESENTACION DE LISTAS

MIERCOLES 11 SETIEMBRE : REVISION DE TACHAS

JUEVES 12 SETIEMBRE : PUBLICACION DE LISTAS

VIERNES 13 SETIEMBRE : VOTACIONES

Lugar . : Local del. SITRAUNT

Hora . : 09 a m a 2,00 p m

**Votantes : Personal Nombrado y Contratado del
Regímen Laboral 276.**

Caracter : Obrigatório

EL COMITE ELECTORAL